



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2021 16:22:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 19 de Julio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000104-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 02-2021-ARS-DDC TUM/MC de fecha 22 de junio de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro San Juan Sector I", en el distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes; los Informes N° 000421-2021-DSFL/MC e Informe N° 000023-2021-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000105-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20.07.2021 18:49:57 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ZLRWG65



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 02-2021-ARS-DDC TUM/MC de fecha 22 de junio de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro San Juan Sector I", ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

"Agentes antrópicos:

Afectación 1: *Se constató la remoción y excavación de tierra en el lado noroeste del sitio arqueológico Cerro San Juan, con la finalidad de nivelar y formar una terraza artificial. Producto de las excavaciones sin autorización, se visualiza en los cortes de tierra fragmentería de cerámica expuesta. La dimensión del área afectada correspondería aproximadamente a 6,000.00 m².*

Afectación 2: *Se registró desbroces, limpieza y remoción de terreno en el lado oeste del sitio arqueológico, se ha realizado la actividad de remoción de suelos, probablemente utilizando maquinaria pesada, con la finalidad de nivelar la superficie irregular de la colina para crear una terraza artificial de 900.00 m², se presume con el objetivo de*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

construir viviendas modernas (debido a que se observa colindancia con viviendas y corrales modernos). Producto de esta remoción se ha cortado el talud de la colina entre 0.50 m y 3.00 m de profundidad, dejando expuesto los perfiles del sitio arqueológico. Asimismo se pudo registrar fragmentos de cerámica en la superficie del suelo removido.

Coordenada referencial UTMA (WGS84) 562632.85 E - 9599515.54 N

Afectación 3: El sitio arqueológico viene siendo afectado por procesos de excavaciones ilegales (huaqueo). Se ha registrado la apertura de tres excavaciones ilegales colapsadas (pozos de huaqueo) de 1.00 por 2.00 m de ancho y 0.60 a 0.80 m de profundidad aproximadamente, ubicadas entre las coordenadas UTM (WGS 84) 562681.06E - 9599494.35N; 562690.51E - 9599501.33N y 562646.82E - 9599533.41N.

Las excavaciones ilegales realizadas, han provocado la destrucción de capas culturales y la alteración de contextos arqueológicos posiblemente funerarios. Se pudo registrar gran cantidad de fragmentos de cerámica de estilo local "Garbanzal", muchos de ellos de buen acabado, asociados a fragmentos de restos óseos y objetos trabajos (malacológicos y metal).

Entre los objetos más representativos que se registraron en los perfiles expuestos y tierra removida tenemos: 10 láminas de metal "naipes o hachas monedas", 06 cascabeles, 01 "cuchillo" de metal.;

Que, mediante Memorando N° 000161-2021-DDC TUM/MC de fecha 08 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro San Juan Sector I", recaída en el Informe de Inspección N° 02-2021-ARS-DDC TUM/MC de fecha 22 de junio de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000421-2021-DSFL/MC de fecha 14 de julio de 2021, sustentado en el Informe N° 000023-2021-DSFL-NGC/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2021-ARS-DDC TUM/MC elaborado por el Lic. Andrés Zarifs Risco Sempertegui; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico "Cerro San Juan Sector I";

Que, mediante Informe N° 000105-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 16 de julio de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro San Juan Sector I";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro San Juan Sector I", ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenadas de referencia: Este (X): 562690.72 Este;
9599498.58 Norte.

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84 CERRO SAN JUAN SECTOR I					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	47.07	102°29'42"	562594.2900	9599589.8500
2	2 - 3	19.05	145°22'22"	562565.0000	9599553.0000
3	3 - 4	23.16	157°49'49"	562563.7200	9599533.9900
4	4 - 5	73.55	115°20'46"	562571.0000	9599512.0000
5	5 - 6	39.05	260°2'9"	562644.0000	9599503.0000
6	6 - 7	64.25	152°33'33"	562646.0000	9599464.0000
7	7 - 8	64.82	104°51'39"	562678.4900	9599408.5700
8	8 - 9	72.75	122°58'36"	562740.9500	9599425.9100
9	9 - 10	104.80	104°38'17"	562762.7800	9599495.3100
10	10 - 1	88.67	173°53'6"	562674.0000	9599551.0000

Área: 17 234.26 m² // 1.7234 has

Perímetro: 597.17 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2021-ARS-DDC TUM/MC, elaborado por el Licenciado Andres Zarifs Risco Sempertegui de fecha 22 de junio de 2021, así como en los Informes N° 000421-2021-DSFL/MC, Informe N° 000023-2021-DSFL-NGC/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
-Señalización	x	Colocación de los hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Juan de La Virgen, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2021-ARS-DDC TUM/MC de fecha 22 de junio de 2021, el Informe N° 000421-2021-DSFL/MC, Informe N° 000023-2021-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000105-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2021 18:06:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Julio del 2021

INFORME N° 000105-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CERRO SAN JUAN SECTOR I,
DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- Referencia :** a) Informe N° 000421-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000023-2021-DSFL-NGC/MC
c) Memorando N° 000161-2021-DDC TUM/MC
d) Expediente N° DDC TU20210000179

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000161-2021-DDC TUM/MC de fecha 08 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000094-2021/DDC TUM-ARS/MC de fecha 07 de julio de 2021, suscrito por el arqueólogo Andres Zarifs Risco Sempertegul que alcanza el Informe de Inspección N° 02-2021-ARS-DDC TUMBES-MC de fecha 22 de junio de 2021 Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Cerro San Juan Sector I", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000421-2021-DSFL/MC de fecha 14 de julio de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000023-2021-DSFL-NGC/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Cerro San Juan Sector I", ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 02-2021-ARS-DDC TUMBES-MC suscrito por el licenciado Andres Zarifs Risco Sempertegui, especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Tumbes, en el departamento de Tumbes, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2021-ARS-DDC TUMBES-MC de fecha 22 de junio de 2021, elaborado por el Lic. Andres Zarífs Risco Sempertegui, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cerro San Juan Sector I, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

"Agentes antrópicos:

Afectación 1: Se constató la remoción y excavación de tierra en el lado noroeste del sitio arqueológico Cerro San Juan, con la finalidad de nivelar y formar una terraza artificial. Producto de las excavaciones sin autorización, se visualiza en los cortes de tierra fragmentería de cerámica expuesta. La dimensión del área afectada correspondería aproximadamente a 6,000.00 m².

Afectación 2: Se registró desbroces, limpieza y remoción de terreno en el lado oeste del sitio arqueológico, se ha realizado la actividad de remoción de suelos, probablemente utilizando maquinaria pesada, con la finalidad de nivelar la superficie irregular de la colina para crear una terraza artificial de 900.00 m², se presume con el objetivo de construir viviendas modernas (debido a que se observa colindancia con viviendas y corrales modernos). Producto de esta remoción se ha cortado el talud de la colina entre 0.50 m y 3.00 m de profundidad, dejando expuesto los perfiles del sitio arqueológico. Asimismo se pudo registrar fragmentos de cerámica en la superficie del suelo removido. Coordenada referencial UTMA (WGS84) 562632.85 E - 9599515.54 N

Afectación 3: El sitio arqueológico viene siendo afectado por procesos de excavaciones ilegales (huaqueo). Se ha registrado la apertura de tres excavaciones ilegales colapsadas (pozos de huaqueo) de 1.00 por 2.00 m de ancho y 0.60 a 0.80 m de profundidad aproximadamente, ubicadas entre las coordenadas UTM (WGS 84) 562681.06E - 9599494.35N; 562690.51E - 9599501.33N y 562646.82E - 9599533.41N.

Las excavaciones ilegales realizadas, han provocado la destrucción de capas culturales y la alteración de contextos arqueológicos posiblemente funerarios. Se pudo registrar gran cantidad de fragmentos de cerámica de estilo local "Garbanzal", muchos de ellos de buen acabado, asociados a fragmentos de restos óseos y objetos trabajos (malacológicos y metal).

Entre los objetos más representativos que se registraron en los perfiles expuestos y tierra removida tenemos: 10 láminas de metal "naipes o hachas monedas", 06 cascabeles, 01 "cuchillo" de metal."

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Andres Zarifs Risco Sempertegui precisa en el Informe de Inspección N° 02-2021-ARS-DDC TUM-MC de fecha 22 de junio de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
-Señalización	x	Colocación de los hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 02-2021-ARS-DDC TUM-MC de fecha 22 de junio de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, así como los Informes N° 000421-2021-DSFL/MC e Informe N° 000023-2021-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro San Juan Sector I, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro San Juan Sector I, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



ARD

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2021 21:39:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 14 de Julio del 2021

INFORME N° 000421-2021-DSFL/MC

A : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CERRO SAN JUAN SECTOR I,
DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Referencia : INFORME N° 000023-2021-DSFL/MC (14JUL2021)
PROVEIDO N° 003911-2021-DGPA/MC (08JUL2021)
MEMORANDO N° 000161-2021-DDC TUM/MC (08JUL2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0023-2021-DSFL/MC de fecha 14 de julio del presente año, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentra de Cultura de Tumbes, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Cerro San Juan Sector I", ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes.

Al respecto, la solicitud para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Cerro San Juan Sector I" se encuentra sustentada en el Informe de Inspección N° 002-2021-ARS DDC TUM/MC elaborado por el Lic. Andrés Risco, arqueólogo de la Dirección Desconcentra de Cultura de Tumbes, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
CERRO SAN JUAN SECTOR I**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17S
Coordenada de referencia: 562690.72 E/ 9599498.58 N
Área: 17 234.26 m²
Perímetro: 597.17 m

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **RYOIBHP**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	47.07	102°29'42"	562594.2900	9599589.8500
2	2 - 3	19.05	145°22'22"	562565.0000	9599553.0000
3	3 - 4	23.16	157°49'49"	562563.7200	9599533.9900
4	4 - 5	73.55	115°20'46"	562571.0000	9599512.0000
5	5 - 6	39.05	260°2'9"	562644.0000	9599503.0000
6	6 - 7	64.25	152°33'33"	562646.0000	9599464.0000
7	7 - 8	64.82	104°51'39"	562678.4900	9599408.5700
8	8 - 9	72.75	122°58'36"	562740.9500	9599425.9100
9	9 - 10	104.80	104°38'17"	562762.7800	9599495.3100
10	10 - 1	88.67	173°53'6"	562674.0000	9599551.0000

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RYOIBHP



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2021 17:25:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 14 de Julio del 2021

INFORME N° 000023-2021-DSFL-NGC/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CERRO SAN JUAN SECTOR I,
DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- Referencia :** PROVEIDO N° 003125-2021-DSFL/MC (09JUL2021)
MEMORANDO N° 000161-2021-DDC TUM/MC (08JUL2021)
PROVEIDO N° 003911-2021-DGPA/MC (08JUL2021)

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, quien solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico "Cerro San Juan Sector 1", ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes.

I) Antecedentes

- 1.1. Mediante Informe N° 066-2019-DDC TUM-RCC/MC de fecha 8 de noviembre de 2019 e Informe 092-2021-DDC TUM-ARS/MC del 5 de julio de 2021, el Lic. Rafael Cabanillas y el Lic. Andrés Risco, respectivamente, informan sobre las afectaciones al sitio arqueológico "Cerro San Juan Sector I", distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes.
- 1.2. Mediante Memorando N° 161-2021-DDC TUM/MC del 8 de julio de 2021, la DDC Tumbes remite el Informe N° 094-2021-DDC TUM-ARS/MC de fecha 7 de julio de 2021, conteniendo el informe de inspección N° 002-2021-ARS DDC TUM/MC del 22 de junio del presente año, elaborado por el Lic. Andrés Risco.

II) Sobre el monumento

El sitio arqueológico Cerro San Juan Sector I no presenta antecedentes de declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ni expediente de delimitación aprobado. En la búsqueda en el Sistema de Información Geográfica Arqueológica (SIGDA) no se registra su ubicación referencial.

2.1. Descripción del monumento

Siguiendo la descripción hecha por el Lic. Andrés Risco Sempertegui de la DDC Tumbes en el informe de inspección N° 002-2021-ARS DDC TUM/MC, el sitio se ubica sobre una colina ribereña, en la margen norte del río Tumbes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Se ha registrado, que en toda la superficie del sitio existe una concentración de cerámica, estando en algunos casos asociada a restos óseos. Estos restos óseos presentan una pigmentación verdosa, propia del contacto con metales.

El Lic. Risco, menciona en su informe, que, producto de las excavaciones ilegales se observan en el sitio, objetos de metal junto con restos óseos descontextualizados.



Polígono solicitado para protección provisional – Cerro San Juan Sector I

2.2. Afectaciones dentro del monumento

En el informe de inspección N° 002-2021-ARS DDC TUM/MC, el Lic. Risco reporta las siguientes afectaciones:

- Afectación 01. Remoción y excavación de tierra en el lado noreste del sitio, con fines de nivelación. Área afectada aproximada: 6,000 m².
- Afectación 02. Desbroce, limpieza y remoción de terreno, específicamente en el lado oeste del sitio, labor que, probablemente, ha sido realizada con maquinaria pesada, con la finalidad de nivelar el terreno. Área afectada aproximada: 900 m².
- Afectación 03. Excavaciones no autorizadas. Se ha registrado tres pozos de huaquero de 1 por 2 m y hasta 0.80 m de profundidad. Esta actividad ha alterado los contextos arqueológicos de carácter funerario, dejando expuestos perfiles arqueológicos, además de fragmentos de cerámica y objetos de metal.

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, remitió las coordenadas de la propuesta de delimitación, las cuales se presentan en informe de inspección N° 002-2021-ARS DDC TUM/MC. Con estos datos, y de manera conjunta con al DDC Tumbes, se ha elaborado el plano con el código PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, con la siguiente información técnica.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS CERRO SAN JUAN SECTOR I

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17S

Coordenada de referencia: 562690.72 E/ 9599498.58 N

Área: 17 234.26 m²

Perímetro: 597.17 m

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	47.07	102°29'42"	562594.2900	9599589.8500
2	2 - 3	19.05	145°22'22"	562565.0000	9599553.0000
3	3 - 4	23.16	157°49'49"	562563.7200	9599533.9900
4	4 - 5	73.55	115°20'46"	562571.0000	9599512.0000
5	5 - 6	39.05	260°2'9"	562644.0000	9599503.0000
6	6 - 7	64.25	152°33'33"	562646.0000	9599464.0000
7	7 - 8	64.82	104°51'39"	562678.4900	9599408.5700
8	8 - 9	72.75	122°58'36"	562740.9500	9599425.9100
9	9 - 10	104.80	104°38'17"	562762.7800	9599495.3100
10	10 - 1	88.67	173°53'6"	562674.0000	9599551.0000

III) Conclusiones

- 4.1. El sitio arqueológico "Cerro San Juan Sector I", no está declarado y tampoco presenta expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.
- 4.2 La solicitud de declaratoria provisional del sitio San Juan Sector I, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe de inspección N° 002-2021-ARS DDC TUM/MC del sitio arqueológico "Cerro San Juan Sector I" y en el plano PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

IV) Recomendaciones

- 5.1. Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- 5.2. Coordinar con la DDC Tumbes, para la elaboración y entrega de los expedientes técnicos de declaratoria y delimitación definitivos, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal.

Atentamente,

Se adjunta en SGD:

- INFORME N° 000066-2019-DDC TUM-RCC-MC
- INFORME N° 000092-2021-DDC TUM-ARS-MC
- INFORME N° 000094-2021-DDC TUM-ARS-MC
- INFORME N 02-2021 - PROTECCIÓN PROVISIONAL - CERRO SAN JUAN SECTOR I
- Plano PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
cc.: cc.:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 02-2021-ARS-DDC TUMBES-MC

INSPECTOR		ANDRES ZARIFS RISCO SEMPETEGUI			
RNA Nº		AR - 1702			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - Tumbes			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10.00 p.m.
	22	6	2021	HORA DE CULMINACIÓN	04:00 p.m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Tumbes
Provincia:	Tumbes
Distrito:	San Juan de la Virgen
Sector:	San Juan de la Virgen
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	562690.72 E - 9599498.58 N
Acceso / vías:	Tumbes - San Juan de la Virgen (Cerro San Juan). Se accede por la Carretera Tumbes - Pampas de Hospital (TU-104), con dirección sureste, hasta llegar al poblado de San Juan de la Virgen; a unos metros antes de llegar al Centro de Salud de San Juan de la Virgen, hacia el lado izquierdo de la carretera, se observa la colina del sitio arqueológico Cerro San Juan Sector I

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		Se registra bordes de cuencos, platos, cántaros y ollas, la cocción es oxidante, con superficies alisadas y pulidas, algunos de buen acabado, algunos presentan engobe blanco sobre rojo con diseños geométricos. El material cerámico es de clara filiación Garbanzal, estilo local identificado en Tumbes, entre los 350 d.C a 1150 d.C aproximadamente, por tanto abarca desde el Intermedio Temprano hasta el Intermedio Tardío.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Se registra fragmentos de restos óseos humanos expuestos en superficie, producto de las excavaciones ilegales.
1.5	Malacológico	X		Diversos restos malacológicos, producto de la remoción de suelos.
1.6	Otros materiales de actividad humana	X		Durante la inspección se registró números objetos de metal, correspondientes a 10 láminas de metal "naipes o hachas monedas", 06 cascabeles, 01 "cuchillo" de metal. Además se ha registrado fragmentos de restos de carbón.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Zona Arqueológica Monumental
----	-----------------------	------------------------------



Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes
Lic. Andres Zarifs Risco Sempetegui
 RNA AR-1702
ARQUEÓLOGO

b)	Descripción del MAP	<p>El Sitio Arqueológico Cerro San Juan Sector I, se emplaza sobre una colina ribereña, que se eleva sobre la margen derecha del Rio Tumbes, de relieve ondulado, la vegetación es muy densa propia del bosque seco ecuatorial (Imagen 01), la cual se eleva sobre los 39 m.s.n.m.</p> <p>En la superficie del sitio se observa gran concentración de fragmentos de cerámica, la cual se encuentra dispersa por toda la colina, concentrándose en algunos sectores. Asimismo en algunos casos se encuentran asociado a restos óseos algunos con evidencias de quema y/o pigmentación verde debido al contacto de metales.</p> <p>Entre el material cerámico se distinguen bordes de cuencos, platos, cántaros y ollas, la cocción es oxidante, con superficies alisadas y pulidas, algunos de buen acabado, algunos presentan engobe blanco sobre rojo con diseños geométricos. El material cerámico es de clara filiación Garbanzal, estilo local identificado en Tumbes, entre los 350 d.C a 1150 d.C aproximadamente, por tanto abarca desde el Intermedio Temprano hasta el Intermedio Tardío.</p> <p>Cabe mencionar que producto de las excavaciones ilegales (huaquearía), se evidencia en los contextos destruidos la presencia de objetos de metal especialmente de cobre (naipes, cuchillos, colgantes) y restos óseos.</p>
----	---------------------	--

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación		Verificada	Posible	Descripción
	Si	No			
Agentes Antrópicos	X		X		<p>Afectación 1: Se constató la remoción y excavación de tierra en el lado noroeste del sitio arqueológico Cerro San Juan, con la finalidad de nivelar y formar una terraza artificial. Producto de las excavaciones sin autorización, se visualiza en los cortes de tierra fragmentería de cerámica expuesta. La dimensión del área afectada correspondería aproximadamente a 6,000.00 m².</p> <p>Afectación 2: Se registró desbroces, limpieza y remoción de terreno en el lado oeste del sitio arqueológico, se ha realizado la actividad de remoción suelos, probablemente utilizando maquinaria pesada, con la finalidad de nivelar la superficie irregular de la colina para crear una terraza artificial de 900.00 m², se presume con el objetivo de construir viviendas modernas (debido a que se observa colindancia con viviendas y corrales modernos). Producto de esta remoción se ha cortado el talud de la colina entre 0.50 m y 3.00 m de profundidad, dejando expuesto los perfiles del sitio arqueológico. Asimismo se pudo registrar fragmentos de cerámica en la superficie del suelo removido. Coordenada referencial UTM (WGS84) 562632.85 E - 9599515.54 N</p> <p>Afectación 3: El sitio arqueológico viene siendo afectado por procesos de excavaciones ilegales (huaqueo). Se ha registrado la apertura de tres excavaciones ilegales colapsadas (pozos de huaqueo) de 1.00 por 2.00 m de ancho y 0.60 a 0.80 m de profundidad aproximadamente, ubicadas entre las coordenadas UTM (WGS 84) 562681.06E - 9599494.35N; 562690.51E - 9599501.33N y 562646.82E - 9599533.41N. Las excavaciones ilegales realizadas, han provocado la destrucción de capas culturales y la alteración de contextos arqueológicos posiblemente funerarios. Se pudo registrar gran</p>
Factores Naturales	Si	No X	Verificada	Posible	



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes
 Lic. Andrés Zarco Risco Sempertegui
 R.N.A. AR-1702
 ARQUEÓLOGO

Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a la afectación descrita en el presente informe en el cual se habría usado maquinaria pesada dentro de la sitio arqueológico. Además, existen excavaciones ilegales (huaquearía) que ponen en peligro la integridad del sitio arqueológico Rica Playa.
-------------------	---

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TECNICOS SITIOS ARQUEOLÓGICO RICA PLAYA SECTOR II					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1-2	47.07	257°30'18"	562594.2900	9599589.8500
2	2-3	19.05	214°37'38"	562565.0000	9599553.0000
3	3-4	23.16	202°10'11"	562563.7200	9599533.9900
4	4-5	73.55	244°39'14"	562571.0000	9599512.0000
5	5-6	39.05	99°57'51"	562644.0000	9599503.0000
6	6-7	64.25	207°26'27"	562646.0000	9599464.0000
7	7-8	64.82	255°8'21"	562678.4900	9599408.5700
8	8-9	72.75	237°1'24"	562740.9500	9599425.9100
9	9-10	104.8	255°21'43"	562762.7800	9599495.3100
10	10-1	88.67	186°6'54"	562674.0000	9599551.0000
ÁREA TOTAL=17234.26 m ² PERÍMETRO = 597.17 m.					

ÁREA (HECTÁREAS) = 17234.26 m² (1.72 Has)

PERÍMETRO = 597.17 m

Nº de plano (de ser el caso):

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocación de los hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		



Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes
 Lic. Andres Zariys Risco Sempertegui
 R.N.A. AR-1702
 ARQUEÓLOGO

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Fotografía satelital, tomada del software Google earth (02JUL2020), con la poligonal propuesta del MAP Cerro San Juan Sector I.

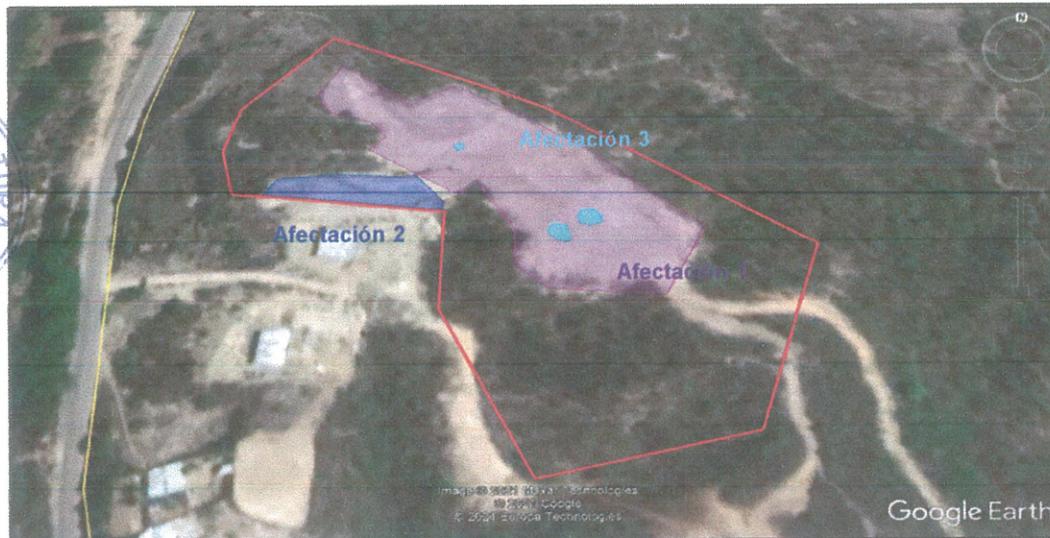


Imagen 02. Fotografía satelital, tomada del software Google Earth (02JUL2020), mostrando las áreas afectadas dentro de la poligonal.



Imagen 03. Parte norte del área afectada (Afectación 1) con maquinaria pesada en el sitio arqueológico Cerro San Juan Sector I, orientación NO-SE.



Imagen 04: Parte sur del área afectada (Afectación 1) con maquinaria pesada en el sitio arqueológico Cerro San Juan, orientación SE-NO.



Imagen 05: Fotografía panorámica del área donde se realizaron actividades de excavación y remoción de tierra (Afectación 2), nótese el corte del talud del sitio arqueológico en su lado oeste y la formación de una plataforma artificial moderna.

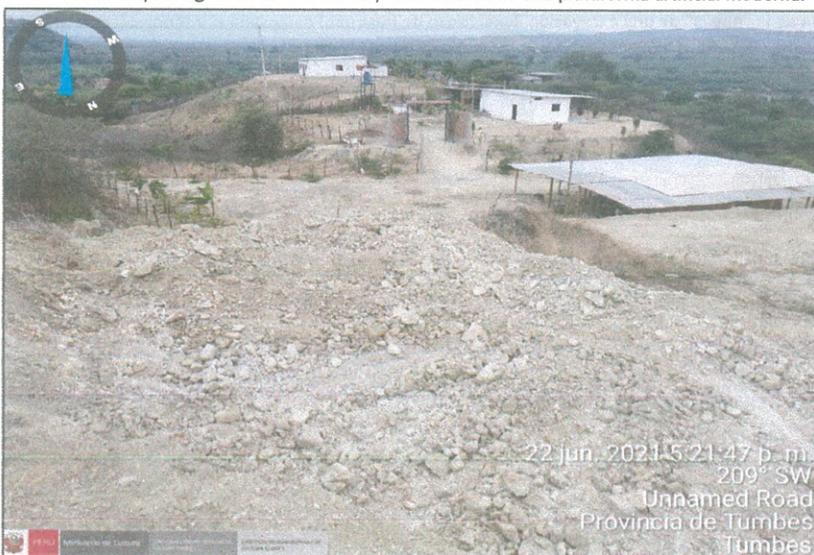


Imagen 06: Fotografía panorámica del área donde se realizaron actividades de remoción de suelos (Afección 2), nótese la presencia de nuevas viviendas y corrales modernos colindantes al sitio arqueológico.



Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes
 Lic. Andrés Zarco Risco Sempertegui
 BNA. AR-1702
 ARQUEÓLOGO



Imagen 07: Fotografía en detalles de los fragmentos de cerámica disturbados productos de las actividades de remoción de suelos.



Imagen 08: Fotografía de la "huella" de una excavación ilegal (pozo de huaqueo) colapsada al interior del sitio arqueológico.



Imagen 09: Fotografía en detalle de los fragmentos de cerámica registrados en superficie producto de las excavaciones ilegales.



Imagen 10: fotografía de restos arqueológicos (metales y cerámica) disturbados, producto de las excavaciones ilegales (huaqueo).

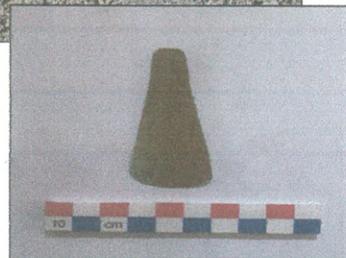
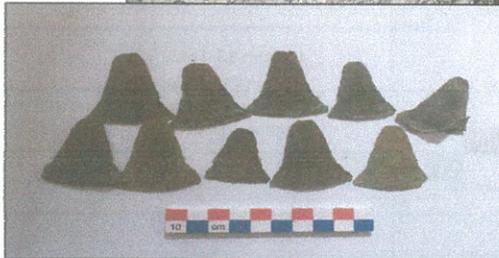


Imagen 11. Fotografías en detalle de los objetos de metal "hachas monedas" o "naipes" registrados en superficie producto de las excavaciones ilegales.



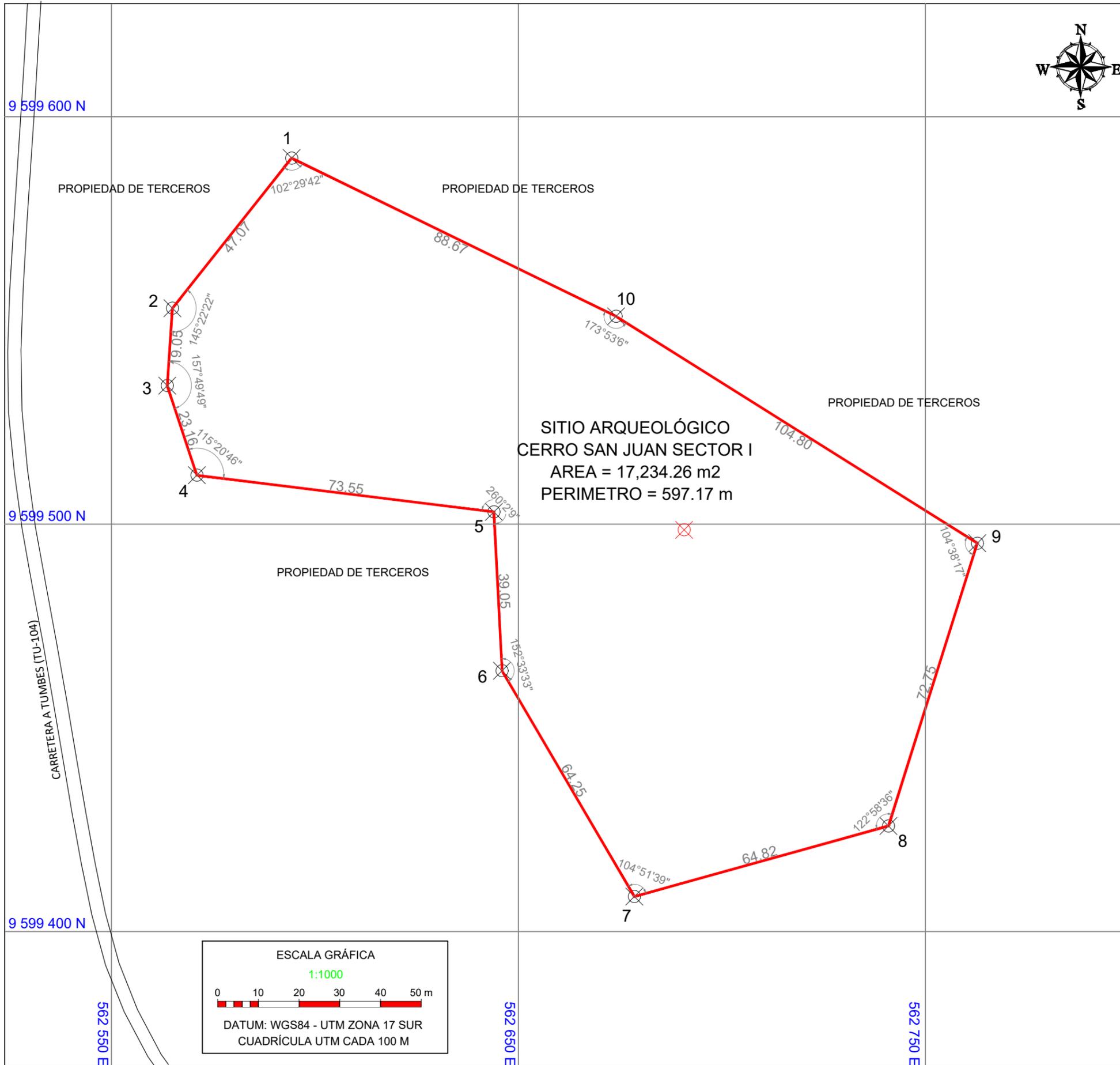
Imagen 12. Excavación ilegal en el sitio arqueológico Cerro San Juan Sector I



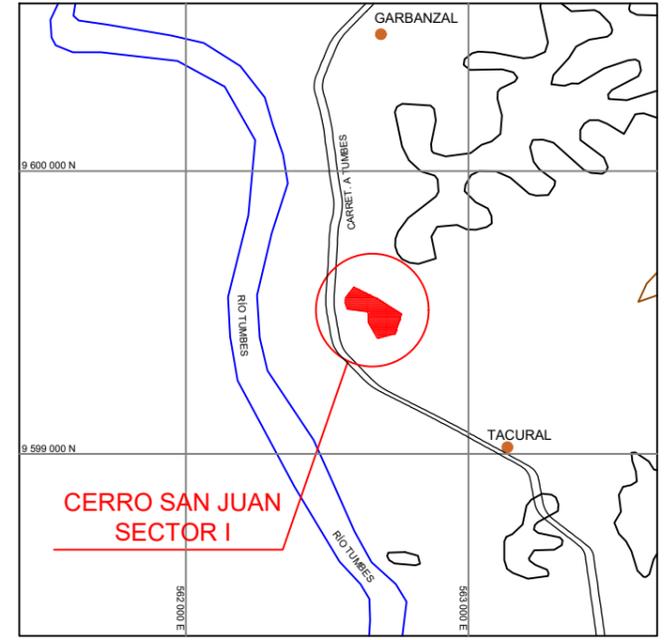
Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes
 Lic. Andres Zorjfs Risco Sempertegui
 RMA. AR-1702
 ARQUEÓLOGO



Imagen 13. Fotografía en detalle de objetos metálicos "cascabeles" registrados en superficie, producto de las excavaciones ilegales.



PLANO DE UBICACIÓN: 1/25000



CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	47.07	102°29'42"	562594.2900	9599589.8500
2	2 - 3	19.05	145°22'22"	562565.0000	9599553.0000
3	3 - 4	23.16	157°49'49"	562563.7200	9599533.9900
4	4 - 5	73.55	115°20'46"	562571.0000	9599512.0000
5	5 - 6	39.05	260°2'9"	562644.0000	9599503.0000
6	6 - 7	64.25	152°33'33"	562646.0000	9599464.0000
7	7 - 8	64.82	104°51'39"	562678.4900	9599408.5700
8	8 - 9	72.75	122°58'36"	562740.9500	9599425.9100
9	9 - 10	104.80	104°38'17"	562762.7800	9599495.3100
10	10 - 1	88.67	173°53'6"	562674.0000	9599551.0000
TOTAL		597.17	1434°355'299"		

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
		SITIO ARQUEOLÓGICO "CERRO SAN JUAN SECTOR I"
Arq ^l Responsable: ANDRÉS RISCO SEMPETEGUI		
Punto de Referencia Arqueológico 562690.72 (ESTE) 9599498.58 (NORTE)	Área: 17 234.26 m ² 1.7234 Has	Perímetro: 597.17 m
Dpto: TUMBES	Provincia: TUMBES	Distrito: SAN JUAN DE LA VIRGEN
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17 S Escala: 1/1000
Fecha de elaboración: JULIO - 2021 Código de Plano: PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84		